



TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA  
AUTÓNOMA (CEPA) Y LA SOCIEDAD PROMOTORA DE TURISMO, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ESPACIO MRA-1-03)

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, ingeniero agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de éste instrumento podrá denominarse "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria"; y ERICK ANTONIO SAMAYOA LEIVA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, empleado, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "PROMOTORA DE TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PROTURISMO, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Arrendataria", por medio del presente convenimos en celebrar la TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre ambas partes, que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En esta ciudad y departamento, el día quince de julio de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO por medio del cual, entre otras cosas, se estableció: a) Que el objeto del mismo consistió en que la CEPA otorgó en arrendamiento a la Arrendataria un local identificado como MRA-

UNO-CERO TRES (MRA-1-03), el cual sería utilizado para brindar el servicio de alquiler de vehículos a pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; b) Que la Contratista a través del mismo instrumento se comprometió a cancelar a la CEPA por el local antes descrito un canon de arrendamiento mensual de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,500.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), o el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre Ingresos Brutos, deducido el IVA, a pagar cual fuera mayor, más el IVA, pagaderos mediante cuotas mensuales anticipadas, fijas y sucesivas; c) Que dicho Contrato se suscribió por el período comprendido del uno de agosto de dos mil diecinueve al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro; d) Que la Contratista presentó copia de la correspondiente Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por el valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,430.00), vigente por el plazo contractual, para cubrir cualquier responsabilidad civil que se generara en la ejecución del Contrato; y e) Que la Contratista presentó a favor y satisfacción de la Comisión una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,524.00), para responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del referido Contrato, vigente por el plazo contractual. II) En esta ciudad y departamento, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la Suspensión Temporal del contrato de arrendamiento, mediante el cual acordamos suspender temporalmente el referido contrato, por el período comprendido a partir del dieciséis de marzo hasta el 31 de julio de dos mil veinte; suspendiéndose en consecuencia la obligación del pago del canon de arrendamiento mensual de la Arrendataria por el período antes mencionado, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales. SEGUNDA: TERMINACIÓN CONTRACTUAL. Con base en el Punto Décimoquinto del Acta tres mil sesenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte y a la cláusula Vigésima Primera del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Arrendataria y la Comisión, ambas partes acordamos dar por terminado por mutuo acuerdo y de forma anticipada, a partir del treinta y uno de julio de dos mil veinte, el Contrato de Arrendamiento antes relacionado, así como la suscripción de la presente terminación

contractual. Que por medio del presente instrumento se consideran finalizadas las obligaciones contenidas en el contrato antes relacionado, otorgándose finiquito amplio y completo para ambas partes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los efectos que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente Terminación de Contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



PROTURISMO, S.A. DE C.V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza  
Gerente General y Apoderado General

Erick Antonio Samayoa Leiva  
Director Presidente Propietario

**Hertz**  
PROTURISMO, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria", cuya personería doy fe de ser



legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto Décimoquinto del Acta número tres mil sesenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA, celebrada el veintinueve de julio de dos mil veinte, por medio del cual se autorizó dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del treinta y uno de julio de dos mil veinte, el contrato de Arrendamiento celebrado entre CEPA y la sociedad "PROTURISMO, S.A. DE C.V.", por el local identificado como MRA-UNO-CERO TRES; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la terminación contractual correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece ERICK ANTONIO SAMAYOA LEIVA, de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, empleado, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "PROMOTORA DE TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PROTURISMO, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el anterior instrumento se denominó "la Arrendataria"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de "PROMOTORA DE TURISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PROTURISMO, S.A. DE C.V." otorgada en ésta ciudad,

a las doce horas treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales del licenciado Eduardo Antonio Arias Rank; la cual fue debidamente inscrita en el Registro de Comercio de ésta ciudad el día veintinueve de enero de dos mil diez, al número CUARENTA Y SIETE, del Libro número DOS MIL QUINIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades; dicha Escritura de Modificación reúne en un solo texto el pacto social de la sociedad y contiene todas y las únicas cláusulas que la rigen, estableciendo la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad que son los antes señalados; que el plazo de la sociedad es indeterminado, que entre sus finalidades y objeto se encuentra la promoción y prestación de servicios turísticos nacional e internacionalmente, en todas sus ramas; pudiendo también desempeñar la representación de empresas nacionales y extranjeras, actuando como agente, comisionista, factor y/o representante para toda clase de empresas, sean estas nacionales o extranjeras, realizando toda clase de actos y/o actividades mercantiles y en general el ejercicio de todo acto permitido por la ley; que el gobierno de la sociedad será dirigido y administrado por un Consejo de Administración o una Junta Directiva, compuesta por cuatro miembros, con los cargos siguientes: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Primer Director y sus respectivos suplentes, quienes serán electos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma corresponderá al Director Presidente y al Director Secretario, quienes pueden ejercerla conjunta o separadamente o quienes hagan sus veces; pudiendo celebrar a nombre de dicha sociedad toda clase de actos y contratos, adquirir bienes inmuebles y empresas, vender o grabar los bienes sociales y conferir poderes generales o especiales; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva de PROTURISMO, S.A. DE C.V., extendida el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, por Neymi Cecibel Obando Meléndez, en su calidad de secretaria de actuaciones de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad y debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA, del Libro CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, del cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra el Acta de Junta General Ordinaria número Treinta y seis, correspondiente a la sesión celebrada a las dieciséis horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, la cual en su punto Tercero, relativo a Elección de Junta Directiva, consta que los señores accionistas decidieron por unanimidad elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, quedando como Presidente el licenciado Erick

Antonio Samayoa Leiva, para un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio; así mismo se eligió a los demás miembros de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes; por lo tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y por tanto doy fe que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha y a mi presencia y que se refiere a la TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre CEPA y la Arrendataria, mediante el cual ambas partes por mutuo acuerdo convienen dar por terminado a partir del treinta y uno de julio de dos mil veinte, el Contrato de Arrendamiento, suscrito el día quince de julio de dos mil diecinueve, el cual tuvo como objeto que la Comisión entregó en calidad de arrendamiento a la Arrendataria, un local identificado como MRA-UNO-CERO TRES, el cual sería utilizado para brindar el servicio de alquiler de vehículos a pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; que a partir de dicho instrumento se consideran finalizadas las obligaciones contenidas en el Contrato antes relacionado, otorgándose finiquito amplio y completo para ambas partes; que el instrumento anterior contiene las cláusulas de Antecedentes y Terminación Contractual, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-

AC

